



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Artesano y Cuna del Comercio*



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0290-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 26 de Diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

### VISTO:

El CONTRATO N° 004-2024-GM-MDH-P-C, y orden de servicio N° 455-2024 de fecha 09 de mayo del 2024; CARTA N° 008-JOL-2024, presentado por mesa de partes de la entidad con registro 3571 de fecha 17 de octubre del 2024; Informe N° 427-2024-MDH-SGIDUR/Jpch, de fecha 10 de diciembre del 2024; Informe N° 222-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 19 de diciembre del 2024; Opinión Legal N° 0253-2024-MDH/OGAJ/PACC, de fecha 20 de diciembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ();

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que el Órgano encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

Que, en aplicación supletoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF En su Artículo 161 versa sobre las Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria 161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. En caso de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Artículo 162 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

GESTIÓN 2023 - 2026

*Huancarani Hanc'asun*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Artesano y Cuna del Comercio*



Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En artículo N° 162.2, señala Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso, 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo;

Que, "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCARANI", DIRECTIVA N° 002-2022-MDH, en su numeral 7.5.3 refiere que las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deberán ser objetivas, razonables y congruentes, así mismo deberán estar especificadas en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final según corresponda. En caso de superar el monto máximo se podrá resolver la orden o el contrato suscrito. En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de sus prestaciones, se aplicará de manera automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \times \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F = 0.25$

De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a las mencionadas, estas deberán ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

Que, en fecha 09 de mayo del 2024, la entidad suscribe el CONTRATO N° 004-2024-GM-MDH-P-C, y orden de servicio N° 455-2024 "Contrato de servicio de consultoría para la elaboración y gestión de aprobación de expedientes técnicos en media tensión con CUI N° 2523902", contratado con OROSCO LEGUIA JESUS, por el monto de S/ 20,000.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios el mismo que inicia el 10 de mayo del 2024 y concluye el 23 de junio 2024.

Que, a través de la CARTA N° 008-JOL-2024, presentado por mesa de partes de la entidad con registro 3571 de fecha 17 de octubre del 2024, el contratista OROSCO LEGUIA JESUS, entrega el producto del servicio de reforzamiento de línea primaria para el proyecto creación de los servicios de salud básicos en Pisco Huatta del distrito de Huancarani Paucartambo Cusco" en dos expedientes técnicos aprobados y dos resoluciones de aprobación, así mismo, entrega el producto sistema de utilización en 22.9kv para el proyecto creación de los servicios de salud básicos en Pisco Huatta del distrito de Huancarani Paucartambo Cusco", presenta 02 expedientes técnicos aprobados y 02 resoluciones de aprobación.

Que, mediante Informe N° 427-2024-MDH-SGIDUR/JPCH, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Jaime Pantigoso Choque, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en la cual otorga la conformidad del servicio de elaboración y gestión de aprobación de expedientes técnicos en media tensión y sistema de utilización en 22.9kv, correspondiente al contrato y orden de servicio N° 0455, así mismo solicita considerar la penalidad por los días de retraso entregado desde la fecha de vencimiento 24/06/2024 y la entrega del producto 17/10/2024 con 115 días de retraso.

Que, mediante Informe N° 222-2024-UL-GM-MDH/EGG, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. EDITH GAMARRA GONZALES, Jefe de la Oficina de Logística, quien eleva el informe técnico verificativo de penalidad correspondiente al CONTRATO N° 004-2024-GM-MDH-P-C, con orden de servicio N° 455-2024 "contrato de servicio de consultoría para la elaboración y gestión de aprobación de expedientes técnicos en media tensión con CUI N° 2523902", contratado con OROSCO LEGUIA JESUS, por el monto de S/ 20,000.00, y que del ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO, para el presente caso, se tiene que la directiva que regula los procedimientos para las contrataciones menores a las 8 UITs, en su numeral 7.5.3 regula la penalidad en caso el contratista incurra en mora, en la ejecución de la prestación: En ese entender, el contratista entrega el producto del servicio de elaboración y gestión de aprobación de expedientes técnicos en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Artisanato y Cuna del Comercio*



media tensión y sistema de utilización en 22.9kv, correspondiente al contrato y orden de servicio en mención, con ciento dieciséis (116) días de retraso, evidenciado en su carta N° 008-JOL-2024 presentado por mesa de partes de fecha 17 de octubre del 2024, en la que se advierte que existe una excesiva demora en la ejecución de la prestación, cuyo cálculo de penalidad se ilustra en el siguiente detalle:

Monto contractual total: S/ 20,000.00

Plazo de ejecución: 45 días calendarios.

Plazo incurrido en mora: 116 días

Penalidad diaria S/ 111.111111 soles =  $[(20,000.00 * 0.1) / (0.40 * 45)] = 111.111111$

Penalidad total = 111.111111 \* 116 días de retraso = S/ 12,888.8889

Penalidad máxima aplicable por mora es equivalente al 10% del contrato primigenio

Penalidad por aplicar = S/ 2,000.00 soles.

CONCLUYENDO, respecto al cálculo de penalidad correspondiente al CONTRATO N° 004-2024-GM-MDH-P-C, se llega a las siguientes conclusiones: El contratista ha incurrido en ciento dieciséis (116) días de atraso o mora en la ejecución de la prestación: Por lo que, corresponde ejecutar la penalidad calculada ascendente a S/ 2,000.00, que representa el 10% de penalidad del contrato en mención (Penalidad máxima), aplicado al contratista OROSCO LEGUIA JESUS, correspondiente al CONTRATO N° 004-2024-GM-MDH-P-C, y orden de servicio N° 455-2024 "contrato de servicio de consultoría para la elaboración y gestión de aprobación de expedientes técnicos en media tensión con CUI N° 2523902". Corresponde formalizar con acto resolutivo la aplicación de penalidad del CONTRATO N° 004-2024-GM-MDH-P-C.

Así mismo solicita la remisión del expediente al asesor legal de la entidad para que emita opinión legal, si corresponde o no aplicar la penalidad al contratista en mención.

Que, mediante Opinión Legal N°0253-2024-MDH/OGAJ/PACC, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH, en la cual OPINA aplicar la penalidad máxima por mora de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima segunda del Contrato N° 004-2024-GM-MDH-P-C, derivado de la orden de servicio N° 455-2024, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y GESTION DE APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y GESTION DE APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN MEDIA TENSION CON CUI N 2523902", el cual asciende a la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), que corresponde al 10% del monto contractual, conforme a la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI", DIRECTIVA N° 002-2022-MDH. y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, conforme prescribe el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR**, la PENALIDAD MÁXIMA POR MORA al contratista OROSCO LEGUIA JESUS por la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por haber incurrido en retraso injustificado de ciento dieciséis (116) días, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima segunda del Contrato N° 004-2024-GM-MDH-P-C, derivado de la orden de servicio N° 455-2024, "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y GESTION DE APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y GESTION DE APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN MEDIA TENSION CON CUI N 2523902", que corresponde al 10% del monto contractual, conforme a la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI", DIRECTIVA N° 002-2022-MDH.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que el Órgano Encargado de Contrataciones, efectúe la notificación correspondiente de la presente Resolución al CONTRATISTA, en los plazos establecidos por ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*



**ARTICULO 3°.** - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

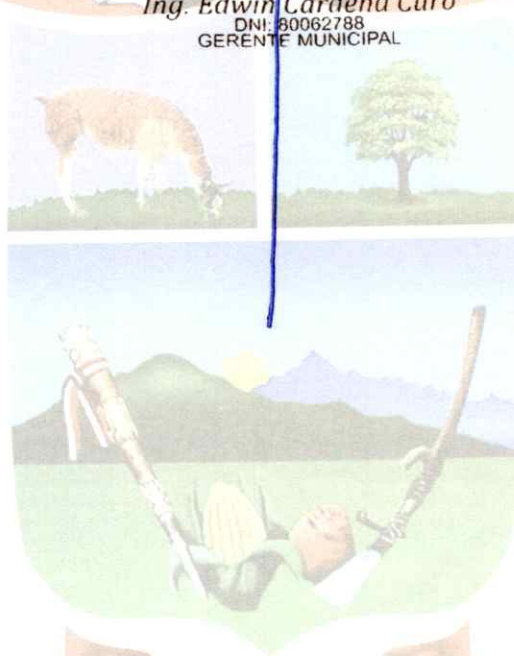
**ARTÍCULO 4°.** - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad y Pagina web Institucional <https://munihuancarani.gob.pe/>

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI  
PAUCARTAMBO - CUSCO

Ing. Edwin Cardena Curo  
DNI: 80062788  
GERENTE MUNICIPAL



*Cuna del comercio*

**GESTIÓN 2023 - 2026**

*Llapanchik Huancarani Llak'asun*

